

MVOTMA

Expte. A-302344

MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 90/2009

Montevideo, 14 OCT. 2009

VISTO: la situación del Asentamiento "Juana de América - 18 de mayo" en Ciudad de la Costa, departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) que esta Secretaría de Estado dará inicio a los procesos de regularización del mismo;

II) que dicho bien lo hubo el Estado, por donación que a su favor hicieron los sucesores de Doroteo García y Carolina Lagos en escritura que el 17 de enero de 1917 autorizó el Esc. Juan José Bello, la cual fue debidamente inscrita con el No. 492, al Fo. 28 del Lo. 73 en el año 1917;

III) que en la mencionada escritura de donación, se impusieron por parte de los donantes ciertas condiciones;

IV) que por escritura de Declaratoria de fecha 29 de febrero de 1928, otorgada en Buenos Aires ante el Cónsul General Uruguayo Carlos María Gurméndez, los sucesores de Doroteo García y Carolina Lagos dieron por cumplidas por parte del Estado las condiciones establecidas en la escritura de donación, cuyo testimonio fue debidamente inscripto con el No. 89 al folio 17 del Lo. 143;

V) que del informe de la Agrimensora Beatriz Saldaña, (referencia 4) surge que la fracción deslindada en el Plano de Mensura Parcial (fs.37) es parte del padrón 60.033 de la Localidad Catastral Ciudad de la Costa;

VI) que del informe del Agr. Enrique Infanzozzi que luce a fs. 65, el bien de referencia se encuentra actualmente empadronado con el No. 45.656;

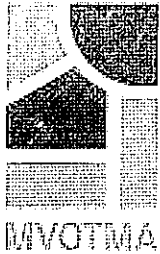
CONSIDERANDO: que para dar inicio al proceso de regularización del Asentamiento "Juana de America - 18 de mayo", es necesario desafectar el bien del Estado y afectar al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

ATENTO: a lo dispuesto, por la ley 16.112, y art. 39 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Desaféctase de su actual destino y aféctase al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el bien empadronado con el No. 45.656 (antes parte del padrón 60.033) de la localidad Catastral Ciudad de la Costa, departamento de Canelones, el cual consta de una superficie de 3 hectáreas 2752 metros el que según plano del Agr. Enrique Infantozzi de octubre de 2008, está inscripto en la Oficina Delegada de Pando de la Dirección General del Catastro Nacional con el No. 12.887 el 30 de junio de 2009 y se deslinda así: al noroeste línea quebrada formada por 7 tramos rectos que miden: 32,63 metros; 98,24 metros; 21,09 metros; 66,06 metros; 114,27 metros; 36,62 metros y 93,57 metros, lindando con padrón 60.033 parte; al noreste 225,57 metros lindando con padrón 60.033 parte y al sur línea quebrada de 16 tramos rectos que miden: 34,10 metros; 28,90 metros; 23,54 metros; 19,30 metros; 21,28 metros; 25,88 metros; 13,51 metros; 25,41 metros; 10 metros; 54,92 metros; 53,49 metros; 50,64 metros; 50,49 metros; 51,92 metros; 81,82 metros y 70,31 metros lindando con Avenida a la Playa, padrones Nos. 26.098,



26.099, 26.100, calle Arizona, padrón 26.088, parte del padrón 26.089; padrón 25.699 y calle F. Acuña de Figueroa.-

2º.- Cométase a la Asesoría Técnica Area Notarial la inscripción de la presente en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

3º.- Comuníquese al PIAI y a la Dirección Nacional de Vivienda.-

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

